



Unidos
POR EL PASCO

Resolución de Gerencia General Regional

Nº **482** -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 02 JUL. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 0757-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 20 de junio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Informe N° 01717-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de junio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, Informe N° 0780-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 26 de junio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Informe N° 0535-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Memorando N° 1443-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por el Gerente General Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en cuyo numeral 10 del artículo 2°, en cuanto a los principios de información y especificidad: señala: "Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...);

Que, de acuerdo al anexo de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al expediente técnico de obra, define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avances de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...);

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2028-EF, en el numeral 5.5 del artículo 5, señala: "Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. Asimismo, el numeral 5.7, establece: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos (énfasis agregado);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 2.1 del artículo 21°, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. 21.2 "Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no" (énfasis agregado);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0495-2018-G.R.PASCO/GOB, de fecha 02 de octubre del 2018, se aprueba la Directiva General N° 012-2018 – "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco", que establece los procedimientos y la información básica referido al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración, evaluación, registro en el Banco de Inversiones y aprobación de los Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional de Pasco, el cual establece que la Sub Gerencia de Estudios es el órgano encargado de la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos de proyectos de infraestructura, en su artículo 6.1, señala: "El Expediente Técnico estará elaborado por profesionales titulados y habilitados en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a la especialidad (...). Los estudios deben ser realizados por el personal técnico idóneo o especializado. Los errores, deficiencias o transgresiones legales o técnicas en la elaboración y revisión de los Expedientes Técnicos, derivan en responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Informe N° 0757-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 20 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, remite el Plan de Trabajo para la Formulación de Estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO", cuyo monto asciende a la suma de S/. 40,250.00 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de quince (15) días, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALITICO DEL PLAN DE TRABAJO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 34626 VICTOR RAUL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO					
ITEM	PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO	CANT.	DIAS	COSTO	TOTAL (S/.)
15 DIAS					
1	Servicio de coordinación de Proyectos	1	15	5,500.00	5,500.00
2	Servicio especializado en Proyectos de Inversión	1	15	4,000.00	4,000.00
3	Gestor administrativo en Proyectos	1	15	3,500.00	3,500.00
4	Servicio de Formulación de estudios de pre inversión a nivel de perfil	1	15	3,000.00	3,000.00
5	Servicio Especializado de Ingeniería de Estructuras	1	15	4,000.00	4,000.00
6	Servicio Especializado En Evaluación De Proyectos de Inversión Publica	1	15	4,000.00	4,000.00
7	Servicio de asistente técnico administrativo	1	15	2,000.00	2,000.00
Sub Total					S/ 26,000.00
ITEM	ESTUDIOS	CANT.	U.M	Monto	TOTAL (S/.)
1	Servicio de estudio de mecánica de suelos	1	INFORME	4,500.00	4,500.00
2	Alquiler de camioneta	1	UNIDAD	4,000.00	4,000.00
3	Útiles de escritorio y oficina	1	GLB	1,500.00	1,500.00
4	Servicio de elaboración de estudio técnico topográfico	1	INFORME	4,250.00	4,250.00
Sub Total					14,250.00
TOTAL COSTO					S/40,250.00

Que, mediante Informe N° 01717-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 26 de junio del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite informe de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo para la Formulación de Estudios de Pre inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO", donde indica:

"(...) en ese sentido debo mencionar que la disponibilidad es tal como se detalla a continuación:

FINALIDAD	RUBRO	GENÉRICA DE GASTO	PRESUPUESTO 2024
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO.	00 RECURSOS ORDINARIOS	2.6 GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS META: 161	S/. 40,250.00

CONCLUSIÓN

Que, consecuentemente con el análisis esta Sub Gerencia conforme a su competencia menciona que la disponibilidad presupuestal para evaluación de estudio de pre – inversión, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO", es el monto de S/. 40,250.00 (...);

Que, la aprobación del Plan de Trabajo para la Formulación de Estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO", tiene por objeto requerir la contratación de un equipo técnico para la formulación del estudio de pre inversión, para brindar una educación de calidad con las condiciones básicas para la formación integral y desarrollo individual y social de los estudiantes de la I.E. 34626 Víctor Raúl Espinoza Soto, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco;

Que, mediante Informe N° 0535-2024-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 27 de junio del 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, e Informe N° 0780-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, de fecha 26 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, solicitan aprobación del Plan de Trabajo para la Formulación de Estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, estando al marco legal y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 0757-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI e Informe N° 0780-2024-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI, del Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Informe N° 01717-2024-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, del Sub Gerente de Presupuesto y Tributación e Informe N° 0535-2024-GRP-GGR/GRPPAT, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, corresponde aprobar el Plan de Trabajo para

la Formulación de Estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO", cuyo monto asciende al monto de S/. 40,250.00 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), por un plazo de ejecución de quince (15) días, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, los mismos que han sido evaluados por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Memorando N° 1443-2024-G.R.PASCO-DOB/GGR, de fecha 28 de junio del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo aprobando el Plan de Trabajo para la Formulación de Estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./DOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: e) En materia administrativa la facultad de aprobar los planes de distintas oficinas de desarrollo administrativo, y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para la Formulación de Estudios de Pre Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAÚL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO", cuyo monto asciende al monto de **S/. 40,250.00 (Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**, por un plazo de ejecución de **quince (15) días**, a ejecutarse bajo la modalidad de **administración directa**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 34626 VÍCTOR RAUL ESPINOZA SOTO DISTRITO DE CHAUPIMARCA PROVINCIA DE PASCO DEPARTAMENTO DE PASCO					
ITEM	PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO	CANT.	DIAS	COSTO	TOTAL (S/.)
				15 DIAS	
1	Servicio de coordinación de Proyectos	1	15	5,500.00	5,500.00
2	Servicio especializado en Proyectos de Inversión	1	15	4,000.00	4,000.00
3	Gestor administrativo en Proyectos	1	15	3,500.00	3,500.00
4	Servicio de Formulación de estudios de pre inversión a nivel de perfil	1	15	3,000.00	3,000.00
5	Servicio Especializado de Ingeniería de Estructuras	1	15	4,000.00	4,000.00
6	Servicio Especializado En Evaluación De Proyectos de Inversión Publica	1	15	4,000.00	4,000.00
7	Servicio de asistente técnico administrativo	1	15	2,000.00	2,000.00
Sub Total					S/ 26,000.00
ITEM	ESTUDIOS	CANT.	U.M	Monto	TOTAL (S/.)
1	Servicio de estudio de mecánica de suelos	1	INFORME	4,500.00	4,500.00
2	Alquiler de camioneta	1	UNIDAD	4,000.00	4,000.00
3	Útiles de escritorio y oficina	1	GLB	1,500.00	1,500.00
4	Servicio de elaboración de estudio técnico topográfico	1	INFORME	4,250.00	4,250.00
Sub Total					14,250.00
TOTAL COSTO					S/40,250.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, la correcta ejecución del Plan de Trabajo, debiendo efectuar la rendición de cuentas que corresponda en el plazo previsto en la norma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo, será previa solicitud del área responsable de ejecución y aprobación de la Certificación Presupuestal por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que conforme al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, **será de responsabilidad administrativa, civil y penal**, de la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás que intervienen en la elaboración del Plan de Trabajo, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y **TRANSCRÍBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Mo. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL

